

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2023-00235-00

No siendo usual, se **INADMITE** por segunda vez la demanda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84, en concordancia con artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

ÚNICO: DISCRIMINAR con precisión y claridad una a una las pretensiones, en numeral separado, precisando concepto (cuota alimentaria y/o saldos), el valor cobrado, realizando correctamente el incremento de la cuota alimentaria en porcentaje igual al previsto para el SMLMV, e imputar los abonos efectuados a la deuda, de conformidad con lo establecido en el título base de la ejecución, mes a mes y año por año.

Lo anterior, como quiera que en las pretensiones se repiten varios ítems correspondientes al año 2014, se cobran saldos como cuotas alimentarias, asimismo, es necesario imputar los pagos realizados por el demandado al capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias, es decir, aquellos valores que se pagaron por encima de la cuota establecida, y finalmente, realizar el incremento de forma correcta al porcentaje establecido para cada año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2ad0c58647a830b97c278fc6e86a3f8431d1e28d827abf2e029609a82be799**

Documento generado en 20/06/2023 12:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>